

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2401503

Materia Servicios sociales

Asunto Dependencia. Demora valoración de grado. Menor

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 17/04/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2401503. En dicho escrito se nos comunicaba que la persona interesada tiene cinco meses y se solicitó el reconocimiento de su situación de dependencia el 21/01/2024. Habían transcurrido tres meses desde la solicitud y todavía no había sido valorada por lo que no se había resuelto el grado de dependencia que le corresponde en el plazo máximo fijado.

Por ello, solicitamos al Ayuntamiento de Torrent y a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos remitieran un informe sobre este asunto.

El Ayuntamiento de Torrent nos informó de lo siguiente:

- No consta ningún registro con los datos de la solicitante.
- La valoración de los menores de tres años corresponde a Conselleria; no obstante, no se ha producido porque la solicitud no consta presentada en el registro.
- Desde servicios sociales se tiene previsto realizar el informe social correspondiente cuando la solicitud se encuentre validada en la aplicación informática ADA.
- Las solicitudes pendientes de valorar en este Ayuntamiento eran de noviembre de 2023, por tanto, había una demora de seis meses.
- Han comunicado a la Conselleria la demora que se arrastra en la valoración de las personas dependientes.
- Desde el departamento de servicios sociales se están adoptando medidas con la incorporación de personal.

La Conselleria, en su informe, nos comunicaba que:

- Aunque la persona interesada ya había sido valorada aún no se había emitido resolución sobre el reconocimiento de la situación de dependencia y el grado de esta.
- La resolución de expedientes otorgando un grado de dependencia y, si procede, la resolución del Programa Individual de Atención se realiza por orden cronológico de presentación de solicitudes completas.
- Realizan un seguimiento mensual de la situación de las valoraciones de todos los municipios de la Comunitat Valenciana, y se puede consultar en la web de la Conselleria.

- Cuenta con un equipo de 12 valoradores que atienden a los residentes de las residencias públicas sino tienen valorador, y en los centros penitenciarios y a los hospitalizados en hospitales privados de larga y media estancia.
- Además, refuerza este trabajo con la valoración de las personas que bien en otros recursos residenciales (privados) y a menores de 3 años.
- Si los municipios desean un Plan de choque de valoración cuentan con el apoyo de la DG de Dependencia y de Personas Mayores.
- Pero recuerda que a cada Entidad Local le corresponde la provisión y gestión de su unidad de servicios sociales.

Dimos traslado de los informes a la promotora de la queja por si deseaba presentar alegaciones, y posteriormente remitimos una [Resolución de consideraciones a las dos administraciones implicadas de la queja nº 2401503, de 15/07/2024](#).

La Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda nos respondió comunicándonos, prácticamente, lo mismo que en el informe inicial dado que seguía sin aprobarse la resolución de grado de dependencia de la persona interesada, menor de 3 años.

Sin embargo, agotado el plazo máximo, no obtuvimos respuesta del Ayuntamiento de Torrent, evidenciando una falta de colaboración con esta institución.

Llegados a este punto se hace evidente que desde las administraciones implicadas no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 15/07/2024. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana